

RESOLUCIÓN DE LA SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. GUILLERMO LARRAYOZ OTAZU

Visto que el 15 de abril de 2025 se aprobaron las bases que debían regir la contratación de dos peones de Servicios Múltiples para trabajos propios de la brigada de servicios múltiples del Ayuntamiento de Esteribar durante un periodo de cinco meses.

Teniendo en cuenta que el plazo de presentación de solicitudes finalizó el 5 de mayo, mediante Resolución número 168-2025 se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la contratación de dos peones de servicios múltiples para trabajos propios de la brigada de servicios múltiples del Ayuntamiento de Esteribar, otorgándose un plazo de 2 días hábiles a las personas aspirantes excluidas para que puedan formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

Habiéndose presentado alegaciones por Don Iban Jimeno Fernández, con número de entrada E.2025.0985. el día 14 de mayo de 2025,

DIGO

PRIMERO.- El reclamante alega falta de tiempo para presentar la solicitud. Sin embargo, el reclamante sí que presentó su solicitud de participación en tiempo y forma, por lo que, el tiempo establecido para apuntarse a la misma no le impidió participar ni ha supuesto su causa de exclusión.

Además, el Ayuntamiento dio difusión a la convocatoria, no solo a través de los medios oficiales, sino que también utilizó medios de difusión informales (como infoesteribar) para que la oferta llegase a la mayor cantidad de personas posible.

SEGUNDO.- Las bases y el bando establecían como requisito para participar en el proceso selectivo estar inscrito como desempleado en el Servicio Navarro de Empleo / Nafar Lansare con el título de graduado escolar únicamente para la ocupación de peón forestal entre el día 16 y 24 de abril de 2025 a las 14:00h . Por lo tanto, no estar inscrito en dicha ocupación, constituye causa de exclusión de la participación de la convocatoria, por ser uno de los requisitos esenciales para la participación en la misma.

El Servicio Navarro de Empleo /Nafar Lansare ha sido la entidad encargada de buscar candidatos y candidatas que cumpliesen con los requisitos exigidos y de entregar dicha lista al



Ayuntamiento. Comprobada la lista, el reclamante no figura, por no cumplir con uno de los requisitos.

TERCERO.- Respecto a la no exigencia de presentación del volante de empadronamiento, siendo competencia del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal y de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento ha comprobado el cumplimiento del requisito de empadronamiento.

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Don Iban Jimeno Fernández frente a la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la contratación de dos peones de servicios múltiples para trabajos propios de la brigada de servicios múltiples del Ayuntamiento de Esteribar.

SEGUNDO.- Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la contratación de dos peones de servicios múltiples para trabajos propios de la brigada de servicios múltiples del Ayuntamiento de Esteribar que se adjunta como anexo.

TERCERO.- Aprobar la contratación de las personas admitidas de acuerdo con lo establecido en la base 5.3 de la convocatoria.

CUARTO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el tablón municipal y en la página web del Ayuntamiento y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Contra la presente Resolución se pueden interponer los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

B) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

C) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.



ANEXO

Listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

Personas admitidas:

- Mari Munarriz Pastor
- Mikel Diez Olave

Personas excluidas:

- Iban Jimeno Fernandez. Incumplimiento de lo previsto en la base 3.1 de la convocatoria.
- Garikoitz Aurrekoetxea Tezanos. Incumplimiento de lo previsto en la base 3.2 de la convocatoria.

